

Clausura local comercial ubicado en MAIPU N°707 por activar sin Patente Municipal

DECRETO: N° **4630** /2.024 ARICA, 3 de Mayo de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; el inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; Memorándum Nro. 336/2024 del 303/04/2024 de Inspecciones Generales, Parte Nro. 154.786 de fecha 26/04/2024 para el Primer Juzgado de Policía Local de Arica.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
- 3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- 4. Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
- 5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
- 6. El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."
- 7. Que, mediante Memorándum Nro. 336/2024 de fecha 30/04/2024, donde Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local comercial ubicado en MAIPU N°707, sorprendiendo que estaba activando sin patente municipal, infringiendo con esto los Art. 23° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte Nro. 154.786 de fecha 26/04/2024 para el Primer Juzgado de Policía Local de Arica.
- 8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en MAIPU N°707, por activar el giro "AUTOMOTORA Y LAVADO DE VEHICULO", responsable RODRIGO FERNANDO VALENZUELA HERESI, cedula de identidad ya que se encuentra activando sin patente municipal, infringiendo con esto el artículo 23° y siguientes del Decreto Ley 3.063, de Rentas Municipales.

NOTIFICARA, el presente decreto Inspectores Municipales en compañía de Carabineros de Chile a RODRIGO FERNANDO VALENZUELA HERESI,, cedula de identidad comercial ubicado en MAIPU N°707 de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

LIDAD

SECRETARIA

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

or orden del alcalde

RGIO FLORES AGUILERA

DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS

CCG/SFA/MBURVP/fvp

ARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

w

XENTO